



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

III LEGISLATURA

AÑO X

19 de Septiembre de 1992

Núm. 62

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley			
P.L. 7-II			
CORRECCIÓN DE ERRORES en la publicación del Proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Sanitario.	2946	en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.	2946
		P.O. 44-II	
IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a autorización a funcionarios directores técnicos de obras para gestionar un incremento del presupuesto de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.	2947
Contestaciones			
P.O. 43-II		P.O. 45-II	
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, formulada por la Procuradora D ^a . Carmen García-Rosado y García, relativa a protección de la Calzada Romana de la Plata en San Pedro de Rozados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N° 50, de 10 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a actas de precios contradictorios aceptadas por la Consejería de Fomento en la travesía de	

	Págs.		Págs.
Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 54, de 27 de Junio de 1992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.	2947	P. E. 804-II	
P.O. 46-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a exclusión de la Comarca Centro de la Provincia de Valladolid de la denominación «Zona desfavorecida», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 56, de 9 de Julio de 1.992.	2949
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a modificaciones en el proyecto de obras de la travesía de Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.	2948	P. E. 806-II	
P.O. 47-II		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Eustaquio B. Villar Villar, relativa a situación del Programa de Infraestructura Eléctrica Rural a 31 de Diciembre de 1.991 y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 56, de 9 de Julio de 1.992.	2950
CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta oral ante la Comisión, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a razones de las modificaciones en la obra realizada en la travesía de Cerezo del Río Tirón antes de la aprobación de su reformado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.	2948	P.E. 807-II	
		CONTESTACIÓN de la Junta de Castilla y León a la Pregunta con respuesta escrita, formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a información al sector agrario y ganadero de la aprobación de la reforma de la P.A.C., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 56, de 9 de Julio de 1.992.	2952

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.

Proyectos de Ley (P.L.).

P.L. 7-I

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en la publicación del Proyecto de Ley de Ordenación del Sistema Sanitario (Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León núm. 48, de 4 de Junio de 1992), se procede a la oportuna rectificación.

- Página 2235, primera columna:

Se suprime el texto desde «La organización del Area...», en la línea 10, hasta «...el 40% de sus miembros.», en la línea 37, por haberse incluido, repetido, por error de imprenta.

IV. INTERPELACIONES, MOCIONES, PREGUNTAS Y CONTESTACIONES.

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y

León, P.O. 43-II, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Agricultura y Ganadería, formulada por la Procuradora D.ª. Carmen García-Rosado y García, relativa a protección de la Calzada Romana de la Plata en San Pedro de Rozados, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 50, de 10 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 43-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA P.O. 030043-I, FORMULADA POR LA PROCURADORA D.ª CARMEN GARCIA-ROSADO Y GARCIA, RELATIVA A LA VIA PECUARIA «CALZADA DE LA PLATA» EN TERMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE ROZADOS (SALAMANCA).

1.º. - Por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, atendiendo a la petición del Ayuntamiento de San Pedro de Rozados, se ha iniciado el expediente de deslinde de la vía pecuaria referenciada en el término municipal de San Pedro de Rozados, de acuerdo

con lo dispuesto en el artº 17 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto 2876/1.978, de 3 de noviembre.

2º . - Se ha constatado la siembra por parte del propietario de la finca Bernoy de 4,5 Has. en terrenos que podrían pertenecer a la vía pecuaria, así como que otros propietarios colindantes han efectuado también siembras en diversos tramos de la vía.

3º . - El propietario de la finca Bernoy se ha comprometido por escrito con fecha 22 de junio de 1992, ante la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a no volver a sembrar los terrenos que hasta ahora ocupaba.

4º . - El deslinde de la «Calzada de la Plata» en el termino municipal de San Pedro de Rozados y su posterior amojonamiento, permitirá clarificar los límites de la citada vía pecuaria, evitará las posibles intrusiones y resolverá de modo definitivo las ahora existentes.

Valladolid, 11 de septiembre de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Francisco Jambrina Sastre*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.O. 44-II, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a autorización a funcionarios directores técnicos de obras para gestionar un incremento del presupuesto de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 44-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ORAL, CONVERTIDA EN ESCRITA EN APLICACION DE LO PREVISTO EN EL ART. 154.3 DEL REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, FORMULADA POR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A AUTORIZACION A FUNCIONARIOS DIRECTORES TECNICOS DE OBRAS PARA GESTIONAR UN INCREMENTO DEL PRESUPUESTO DE LAS MISMAS. P.O. 44-I

Los funcionarios de la Junta de Castilla y León adscritos a esta Consejería de Fomento y encargados de la dirección técnica de las obras que esta ejecuta, cual ocurre en el caso

de las obras de la travesía de Cerezo de Río Tirón en la carretera BU-720, objeto de la presente pregunta, están obligados al desarrollo de cuantas actuaciones de orden técnico o administrativo sean necesarias al buen fin de las obras a ellos encomendadas, entre ellas la elevación para su aprobación por el órgano competente, en este caso la Dirección General de Transportes y Carreteras, de precios contradictorios o modificados de obra, cuando las circunstancias técnicas y económicas del proyecto así lo exijan, como efectivamente ocurre en las obras objeto de la presente pregunta.

De este modo, la realización de estas actuaciones y su puesta en conocimiento al Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, afectado directamente por la obra en ejecución, no pueden ser entendidas sino como trámites o fases del propio procedimiento de ejecución, de las que difícilmente puede deducirse como consecuencia necesaria una especial actividad del funcionario encargado dirigida a la negociación o gestión política de los incrementos del presupuesto de la obra.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.O. 45-II, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a actas de precios contradictorios aceptadas por la Consejería de Fomento en la travesía de Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, Nº. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN.

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 45-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ORAL, CONVERTIDA EN ESCRITA EN APLICACION DE LO PREVISTO EN EL ART. 154.3 DEL REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, FORMULADA POR D. OCTAVIO GRANADO MARTINEZ, RELATIVA A ACTAS DE PRECIOS CONTRADICTORIOS ACEPTADAS POR LA CONSEJERIA DE FOMENTO EN LA TRAVESIA DE CEREZO DE RIO TIRON. P.O. 45-I

La aprobación, por parte de la Dirección General de Transportes y Carreteras y de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa, de las

actas de precios contradictorios en las obras de ejecución de la Travesía de Cerezo de Río Tirón en la carretera BU-720 son consecuencia de la existencia de unidades de obra no previstas inicialmente o, en su caso, modificadas sobre el proyecto original, habida cuenta, en opinión de los Servicios Técnicos de esta Consejería, la insuficiente definición técnica de aquel proyecto inicial en la resolución de distintos problemas constructivos planteados durante su ejecución material.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.O. 46-II, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a modificaciones en el proyecto de obras de la travesía de Cerezo del Río Tirón, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 46-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ORAL, CONVERTIDA EN ESCRITA EN APLICACION DE LO PREVISTO EN EL ART. 154.3 DEL REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, FORMULADA POR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, RELATIVA A MODIFICACIONES EN EL PROYECTO DE OBRAS DE LA TRAVESIA DE CEREZO DE RIO TIRON. P.O. 46-I

Esta Consejería de Fomento, en atención al criterio de sus servicios técnicos, considera que las modificaciones introducidas en el proyecto inicial de las obras de la Travesía de Cerezo de Río Tirón en la carretera BU-720 no incorporan sobrecargas adicionales sobre los forjados de los sótanos que han de quedar formando parte de las aceras de dicha Travesía.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la

publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.O. 47-II, a la Pregunta con respuesta Oral ante la Comisión de Obras Públicas y Vivienda, formulada por el Procurador D. Octavio Granado Martínez, relativa a razones de las modificaciones en la obra realizada en la travesía de Cerezo del Río Tirón antes de la aprobación de su reformado, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 54, de 27 de Junio de 1.992, que ha sido contestada por escrito en virtud del artículo 154.3 del Reglamento de la Cámara.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.O. 47-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ORAL, CONVERTIDA EN ESCRITA EN APLICACION DE LO PREVISTO EN EL ART. 154.3 DEL REGLAMENTO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN, FORMULADA POR D. OCTAVIO GRANADO MARTÍNEZ, RELATIVA A RAZONES DE LAS MODIFICACIONES EN LA OBRA REALIZADA EN LA TRAVESIA DE CEREZO DE RIO TIRON ANTES DE LA APROBACION DE SU REFORMADO. P.O. 47-I

La adopción de modificaciones sobre el proyecto original de ejecución de la Travesía de Cerezo de Río Tirón en la carretera BU-720, objeto de la presente pregunta, no obedece sino a la necesidad de acomodar aquél a las circunstancias reales de la obra, puestas de manifiesto durante su ejecución material y no previstas suficientemente en dicho proyecto original.

De este modo, dichas modificaciones técnicas, una vez contrastadas por los Servicios Técnicos de esta Consejería y evaluadas económicamente, fueron incorporadas al correspondiente modificado de contrato.

Valladolid, 11 de Septiembre de 1992

EL CONSEJERO

Fdo.: *Jesús Merino Delgado*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 804-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Fernando Zamácola Garrido, relativa a exclusión de la Comarca Centro de la Provincia de Valladolid de la denominación «Zona desfavorecida», publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 56, de 9 de Julio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 804-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E./ 804-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR, D. FERNANDO ZAMACOLA GARRIDO, RELATIVA A LA EXCLUSION DE LA COMARCA CENTRO, PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE VALLADOLID, DE LA DENOMINACION DE «ZONA DESFAVORECIDA»

- La delimitación de zonas agrícolas desfavorecidas con peligro de despoblamiento, definidas por la Directiva 75/268/CEE (artículo 3º punto 4), para su inclusión en la lista comunitaria correspondiente, deben estar formadas por áreas agrícolas que tengan peculiaridades homogéneas desde el punto de vista de las condiciones naturales para la producción y, simultáneamente, cumplir determinadas características en orden a otros índices económicos y demográficos.

La Directiva 86/466/CEE, concretó los criterios de aplicación, a las Zonas áridas y semiáridas de España, caracterizando cada uno de estos índices, según la descripción siguiente:

- a) Presencia de tierras poco productivas:
 - Superficie arable inferior al 50% de la superficie productiva.
- b) Resultados económicos agrarios inferiores a la media:
 - Superficie de regadío inferior al 20% de la superficie arable.
 - Superficie de barbecho superior al 20% de la superficie de cultivos herbáceos.
- c) Escasa densidad, tendencia a la regresión de una población dependiente esencialmente de la actividad agrícola.
 - Habitantes por Km². inferior a 37,5 (media nacional 75)
 - Regresión de población anual igual o superior al 0,5%.
 - Población activa empleada en la agricultura mínimo del 18%.

Para la determinación de Zonas Desfavorecidas por Despoblamiento, estos criterios se aplicaron a Comarcas Completas de acuerdo con la comarcalización agraria del M.A.P.A.

Analizados los datos correspondientes a la Comarca 02 «CENTRO», de acuerdo con estos condicionantes, resultó:

(Datos del M.A.P.A. de noviembre de 1989)

- a) Presencia de tierras poco productivas:
 - Superficie arable respecto a superficie productiva; 82%.

b) Resultados económicos del sector agrícola:

- Superficie de regadío respecto a superficie arable; 10%.

- Superficie de barbecho respecto a superficie cultivos herbáceos; 28%.

c) Densidad de población y regresión dependiente de la actividad agrícola:

- Densidad de población; 149,4 habitantes/Km².
- Regresión; 2,94 (acumulativo anual para el período 1960/81).
- Población activa agraria; 4,5%.

Considerada toda la Comarca 02 «CENTRO» cumple el criterio b) pero, no así los criterios a) y c). Consecuentemente quedaba excluida de la lista de Zonas Desfavorecidas por despoblamiento, situación que ha permanecido hasta el momento actual.

Contemplando un nuevo planteamiento de Comarca, y conscientes del agravio comparativo que las explotaciones agrarias de esta zona están sufriendo con respecto a las situadas en Comarcas limítrofes por el solo hecho de que en ella esté ubicada la capital de provincia, se ha realizado el estudio correspondiente, excluyendo los Municipios de Valladolid (efecto capital) y los de Boecillo, Laguna de Duero, Tudela de Duero y Viana de Cega, considerados como Zona Desfavorecida por condiciones específicas (art. 3, punto 5 de la Directiva 75/268/CEE) cuyas conclusiones se exponen a continuación.

Considerada así, la Comarca:

- Es homogénea en cuanto a las condiciones naturales de producción.
- La productividad de sus tierras es inferior a las medias regional y nacional en cereal, (2.200 Kgs/Ha. en la comarca contra 2.300 Kgs/Ha. en la región y 2.500 Kgs./Ha. de media de producción nacional), según datos del documento de Regionalización productiva de cereales para aplicación de la reforma de la P.A.C., del M.A.P.A.

La pequeña dimensión de la gran mayoría de explotaciones obliga a cultivar tierras de dudosa rentabilidad, intensificando el cultivo con el fin de obtener el mayor Producto Bruto posible, indispensable para supervivir, aún a riesgo de desertización de muchas tierras. (Necesidad de disponer de lo imprescindible aún a costa del patrimonio).

- En cuanto a la superficie regable, hay que añadir que además de ser reducida (7,58% sobre la arada), el agua para riego procede en su gran mayoría de perforaciones profundas, ya que esta parte de la zona es escasa en aguas superficiales. (Agua muy cara y con lógicas perspectivas de empleo a la baja, lo que causará descenso de la producción, como consecuencia de la aplicación de la reforma de la P.A.C.).

Considerando, que casi la mitad del total de población de derecho, (el 44,68%) está empleada en la agricultura, dadas las edades de los titulares de explotaciones, también casi la mitad, (el 44,14%), están por encima de los 55 años, con otro 42,81% entre 35 y 54 años (Censo Agrario 1.989), un porcentaje muy bajo, (sólo el 13,05%) de las explotaciones familiares están en manos de personas de hasta 34 años, se deduce que el envejecimiento de la población agraria es preocupante y que el abandono por parte de los jóvenes del medio rural es un hecho que pone en tela de juicio la viabilidad de la zona y la conservación del espacio natural.

- En el análisis realizado de los datos disponibles, no se encuentran razones suficientes que diferencien significativamente las otras tres Comarcas de la provincia de Valladolid, -sí consideradas como Desfavorecidas-, de la parte de la (02) Centro, que nos ocupa. Parece como si la Normativa Comunitaria establecida en la Directiva 75/268 para delimitación de Zonas Agrícolas Desfavorecidas no se aplicara bajo los mismos criterios. Esta misma sinrazón se pone de manifiesto comparándola con otras Comarcas, recientemente calificadas como Zonas Desfavorecidas al reconsiderarse la situación inicial.

Considerando todas estas circunstancias, así como lo dispuesto en la Directiva 75/268/CEE «Para asegurar la continuación de la actividad agrícola y, de este modo, el mantenimiento de un nivel mínimo de población o la conservación del espacio natural»... se considera necesario contemplar a esta zona como desfavorecida a efectos de todas las mejoras y líneas de ayudas establecidas o que se establezcan para estas Comarcas.

¿QUE ESTA HACIENDO LA CONSEJERIA PARA QUE PUEDA OBTENER LA DENOMINACION DE «ZONA DESFAVORECIDA»?

Con este convencimiento, se han mantenido diversas reuniones de asesoramiento y estudio, con los representantes de los agricultores de las localidades afectadas, en las que se han expuesto y debatido las distintas posturas y criterios al efecto.

Apoyados en las 62 solicitudes de otros tantos Ayuntamientos, de los 70 que integran esta parte de la Comarca, en demanda de ayuda a la Consejería de Agricultura y Ganadería para que les sean reconocidos sus derechos a ser incluidos en la relación de Zonas Agrícolas Desfavorecidas.

Analizados los estudios correspondientes, se ha requerido que, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se reconsidere la propuesta de declaración de esta Zona (02) Centro, como Desfavorecida, una vez excluidos los Municipios de Valladolid, Laguna de Duero, Tudela de Duero, Boecillo y Viana de Cega, por las circunstancias y razones expuestas anteriormente, ya que así cumple, como queda demostrado, con los requisitos exigidos en la legislación vigente, acompañando a la petición las justificaciones oportunas.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA
Fdo.: *Isaías García Monge*

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 806-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Eustaquio B. Villar Villar, relativa a situación del Programa de Infraestructura Eléctrica Rural a 31 de Diciembre de 1.991 y otros extremos, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º. 56, de 9 de Julio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 806-II

En contestación a la pregunta con respuesta escrita P.E. 806-I formulada a la Junta de Castilla y León por el Procurador D. Eustaquio B. Villar, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a la situación del Programa de Infraestructura Eléctrica Rural a 31 de diciembre de 1991, comunico a V.E. lo que sigue:

Para una mejor comprensión de la situación de este tema a 31 de diciembre de 1991 se expone a continuación por separado cada programa:

I.- PROGRAMA INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL DE CASTILLA Y LEON (PIER) MEDIDA 5.2:

Es un programa financiado por la Junta de Castilla y León que se enmarca dentro de las ayudas con fondos FEDER.

Ha sido previsto para cuatro años (1990, 1991, 1992 y 1993) y su cumplimentación es normal, según se puede comprobar en los cuadros que se adjuntan, de los años 1990 y 1991.

II.- PROGRAMA INTEGRADO DE DESARROLLO DE ZAMORA Y SALAMANCA (P.O.I.D. Sa y Za)

Es independiente del anterior y es una operación prevista en principio para cinco años (1989, 1990, 1991, 1992 y 1993), también subvencionada con fondos FEDER, en cuanto a mejora de infraestructura eléctrica rural, identificada como la medida 5.2 ENERGIA.

La financiación estaba encomendada a la Administración Central y la realización a la Comunidad Autónoma.

La ejecución de la medida citada ha estado paralizada, al no proveerse los fondos para llevarla a cabo, hasta el año presente, en el que tanto la financiación, como la realización, han sido asumidas por la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo logrado con el Ministerio de Economía y Hacienda.

Consecuentemente, ha de realizarse durante los años 1992 y 1993, estando previstas unas subvenciones de 753,50 y 761,50 millones de pesetas respectivamente.

El día 16 de julio pasado se han firmado los convenios preceptivos del ejercicio 1992, para ambos programas, con las empresas distribuidoras de energía eléctrica respectivas, que son las beneficiarias de dichas ayudas.

Valladolid, a 1 de septiembre de 1992

EL CONSEJERO DE
ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: *Fernando Becker Zuazua*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN.

**REALIZACION E INVERSION EN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
RURAL EN CASTILLA Y LEON**
(P.I.E.R.) año 1990

	LINEAS DE DISTRIBUCION				REDES DE BAJA TENSION			SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACION			TOTAL INVERSION	TOTAL SUBVENCION	
	20 Kv.		45 Kv.		N.º DE PUEBLOS	HABITANTES AFECTADOS	M. Pts.	POTENCIA INSTALADA (KVA)	N.º	M. Pts.	Millones de Ptas.	Consejería Millones de Ptas.	Diputación Millones de Ptas.
	Km.	M. Pts.	Km.	M. Pts.									
AVILA	18	45			1	360	18	680	2	5	68	27	
BURGOS	54	126			14	2.020	58	1.755	21	30	214	85	
LEON	106	266			16	5.060	140	9.545	35	44	440	132	44
PALENCIA	11	27			9	1.800	46	16.000	2s	65	138	41	14
SALAMANCA	65	139			8	1.950	53	50	1	1	193	58	19
SEGOVIA	13	28			2	455	13	5.000	1s	25	66	26	
SORIA	34	65			7	1.900	45	620	10	15	125	38	12
VALLADOLID	7	14			14	1.800	46	460	7	8	68	20	7
ZAMORA	4	8			12	5.500	100				108	32	11
COMUNIDAD	318	708			63	20.845	519	34.110	76 + 3s	193	1.419	459	107

**REALIZACION E INVERSION EN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA
RURAL EN CASTILLA Y LEON**
(P.I.E.R.) año 1991

PROVINCIAS	LINEAS DE DISTRIBUCION				REDES DE BAJA TENSION			SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACION			TOTAL INVERSION	TOTAL SUBVENCION	
	20 Kv.		45 Kv.		N.º DE PUEBLOS	HABITANTES AFECTADOS	M. Pts.	POTENCIA INSTALADA (KVA)	N.º	M. Pts.	Millones de Ptas.	Consejería Millones de Ptas.	Diputación Millones de Ptas.
	Km.	M. Pts.	Km.	M. Pts.									
AVILA	8	22			3	320	16	750	2	10	48	19	
BURGOS	26	54			12	2.100	65	835	14	21	140	56	
LEON	38	101			18	5.000	136	31.590	19+1sb	90	327	98	33
PALENCIA	15	36			9	1.500	36	5.185	2+1sb	57	129	38	13
SALAMANCA	11	22			4	1.000	28	3.400	1+1sb	56	106	43	
SEGOVIA	7	11			3	850	26	160	1	3	40	16	
SORIA	10	16	16	40				2.660	1+1cd	28	84	33	
VALLADOLID	1	4			10	1.600	35	160	1	3	42	13	4
ZAMORA					5	3.500	63				63	19	6
COMUNIDAD	116	266	16	40	64	15.870	405	44.740	41+2sb+1cd	268	979	335	56

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León, P.E. 807-II, a la Pregunta formulada por el Procurador D. Vicente Jiménez Dávila, relativa a información al sector agrario y ganadero de la aprobación de la reforma de la P.A.C., publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, N.º 56, de 9 de Julio de 1.992.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de Septiembre de 1.992.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *Manuel Estella Hoyos*

P.E. 807-II

CONTESTACION A LA PREGUNTA ESCRITA P.E./807-I, FORMULADA POR EL ILMO. SR. PROCURADOR, D. VICENTE JIMENEZ DAVILA, RELATIVA A LA INFORMACION AL SECTOR AGRARIO Y GANADERO.

-La Consejería de Agricultura y Ganadería, basándose en razones de racionalidad y eficacia, tiene ordenado, entre sus múltiples y variadas funciones, las que se refieren a:

1.- Recoger, ordenar y difundir la documentación comunitaria que tenga incidencia en las competencias y actividades de la Consejería, así como elaborar estudios e informes sobre temas relacionados con la Política Agraria Comunitaria.

2.- Promoción, difusión e información a la población agraria de todas aquellas técnicas, procesos y tendencias que puedan influir y mejorar la actividad empresarial o el medio físico en el que se desenvuelven.

Estas actividades son realizadas a través de dos Servicios de esta Consejería:

a) Servicio de Asuntos Agrarios Comunitarios de la Secretaría General, fundamentalmente de cara a los Técnicos de la Consejería.

b) Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de la Dirección General de Industrias Agrarias y Desarrollo

Rural, encargado de difundirlo entre los empresarios agrarios.

El Desarrollo de dichas tareas se realiza mediante:

1. Recogida de documentación y elaboración de informes específicos y difusión a los Servicios afectados de la Consejería, tanto a aquellos de los Servicios Centrales como de los Periféricos.

2. Organización y realización de Cursos y Charlas sobre dichos temas dirigidos tanto a Empresarios Agrarios como a sus Agrupaciones o Asociaciones Sindicales.

En función de cuanto antecede, el Servicio de Asuntos Agrarios Comunitarios de la Secretaría General, tiene programadas las siguientes actividades:

-Realización de 2 Cursos, en Valladolid, dirigidos a Técnicos de la Consejería, y que han sido publicados en el B.O.C. y L. n.º 128 de 7-7-92.

Amén de esta actividad, dicho Servicio ha analizado la normativa comunitaria relativa a la Reforma de la P.A.C. y elaborado el correspondiente estudio sobre las repercusiones de dicha Reforma sobre la agricultura de Castilla y León.

En base a esta información, a partir del mes de Octubre, el Servicio de Asuntos Agrarios Comunitarios va a iniciar una tarea divulgativa dirigida a los funcionarios de la Consejería, a través de las reuniones y cursos necesarios, para que todos conozcan los detalles de la Reforma, y sus repercusiones.

De una manera especial, se capacitará a los Técnicos del Servicio de Extensión Agraria quienes a su vez harán llegar la información a los agricultores a través de Cursosillos y reuniones específicas.

Presumiblemente, antes del final de 1992, todos los técnicos y agricultores de Castilla y León habrán tenido oportunidad de acceder a la información detallada sobre el tema.

Valladolid, 4 de Septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

Fdo.: *Isaías García Monge*